

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "
 El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 1.º)

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Consejo de su digna presidencia,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se hagan extensivos los beneficios de la Real orden de 10 de Mayo de 1901, dictada en favor de los Profesores numerarios de las Escuelas municipales ó provinciales de Artes y Oficios que hubieran obtenido su cargo por concurso público ó por oposición con anterioridad á la publicación del Real decreto de 4 de Enero de 1900, y contasen una antigüedad en el mismo no menor de cuatro años, á los demás Profesores de dichas Escuelas, aun cuando no hayan ingresado por oposición ó concurso, sino por nombramiento libre del Ayuntamiento ó de la Diputación, también con anterioridad al Real decreto de 4 de Enero de 1900, siempre que á una antigüedad doble que los anteriores, ó sea de ocho años por lo menos, reunan la circunstancia de que su nombramiento haya sido hecho ó ratificado con ocasión ó con posterioridad á la declaración de validez académica dada á los estudios de las referidas Escuelas. En su consecuencia, podrán optar en el turno de concurso entre Profesores á Cátedra igual á la que durante los ocho años que se fijen hubieran desempeñado, siendo aplicable á éstos, como á los otros Profesores de nombramiento provincial ó municipal, la aclaración hecha por la Real orden de 25 de Julio de 1905.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 26 de Diciembre de 1906. -Gimeno.

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Edicto

Carreteras.—Expropiaciones

Habiéndose recibido un libramiento para el pago de las fincas rústicas que en el concejo de Siero han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera de tercer orden de Pola de Siero á la Estación del ferrocarril de Oviedo á Infiesto, cuyo expediente se ha tramitado en discordia, he acordado se proceda al pago de las mismas á las 9,30 del día 8 de Enero próximo en las Consistoriales del Ayuntamiento de Pola de Siero.

El pago de las fincas se hará por el Pagador de Obras públicas D. Bonifacio Menéndez y representará á la Administración el Síndico del citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha expropiación, que lo son el Excmo. señor Marqués de Santa Cruz, vecino de Oviedo, la Sra. Viuda de D. José Camino, vecina de Pola de Siero, y los herederos de D. Carlos Sanchez, vecinos de Oviedo, los cuales deberán comparecer en el punto y hora señalados á percibir las cantidades que les corresponden.

Oviedo 26 de Diciembre de 1906. —El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

R. al núm. 4.367.

EDICTO

Carreteras.—Expropiaciones

Habiéndose recibido un libramiento para el pago de las fincas rústicas que en el concejo de Siero han de ser ocupadas con la construcción de la carretera de tercer orden de Pola de Siero á la Estación del ferrocarril de Oviedo á Infiesto, he acordado se proceda á verificar el pago de las mismas á las 9,30 del día 8 de Enero próximo, en las Consistoriales del Ayuntamiento de Pola de Siero.

El pago se hará por D. Bonifacio Menéndez, Pagador de Obras públicas de esta provincia y representará á la Administración el Síndico del citado Ayuntamiento.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados en dicha expropiación, que lo son los herederos de D. Antonio Pelayo, vecinos de Oviedo; D. Casimiro Díaz, vecino de Pola de Siero; D. Eduardo Gonzalez, de la misma vecindad que el anterior, y la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, domiciliada en Oviedo, los cuales deberán compare-

cer en el punto y hora señalados á percibir las cantidades que les correspondan.

Oviedo 26 de Diciembre de 1906. —El Gobernador, Gustavo Muñoz Oñativia.

R. al núm. 4.366.

Distrito minero de Oviedo

Habiendo acudido al Gobierno civil D. Fructuoso Alvarez Argüelles, vecino de Entrago, como apoderado de la Sociedad anónima Minas de Teverga, en solicitud de que se aplique la ley sobre utilidad pública y se declare la expropiación de varias parcelas de terrenos pertenecientes á D. Francisco Alonso Torre, D. José Ramón Miranda, D. Baldomero Suárez, D. Fructuoso Argüelles y Tuñón, D. Vicente González, D. Casimiro Sánchez, D. Francisco Lorenzo, D. Diego Fernández, D. Perfecto Riaño, D. Perfecto Argüelles, D. Ramón Lorenzo, D. Antonio García y D. Alejandro García, cuyas parcelas miden una superficie horizontal de 23.461,62 metros cúbicos, cuya expropiación se intenta para la explotación de la mina «Santianes», núm. 3.933, sita en el término municipal de Teverga, y toda vez que no hubo avenencia entre el representante de dicha Sociedad y los dueños de las fincas de que queda hecho mérito, en cuanto al precio, según consta de las correspondientes certificaciones de los actos conciliatorios celebrados, el señor Gobernador, en providencia del día de la fecha, se ha servido disponer se dé conocimiento de la indicada pretensión á los mencionados propietarios, para que dentro del plazo de ocho días que señala el art. 13 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879 puedan producir cuantas reclamaciones convenga á sus derechos contra la utilidad que se pretende.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo segundo del citado art. 13.

Oviedo 29 de Diciembre de 1906. —El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.364

MINAS.

D. Francisco Moreno, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Oviedo.

Hago saber:

Que D. José María Lizundia y Arana, vecino de Sopuerta, en Vizcaya, ha presentado solicitud del registro de 40 hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Milagros tercera», sita en el paraje llamado Paladín, parroquia de Balduno, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo Sur de la casa de D. José Laspra, y desde dicho punto se medirán en dirección Este 50 metros para colocar una estaca auxiliar, de ésta al S.O. se medirán 100 metros para la primera estaca, de ésta al S.E. 200 metros para la segunda, de ésta al N.E. 2.000 metros para la tercera, de ésta al N.O. 200 metros para la cuarta, y desde ésta se medirán en dirección S.O. 1.900 metros hasta la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el número 16.750 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 29 de Diciembre de 1906. —Francisco Moreno.

R. al núm. 4.365

Que D. José María Lizundia y Arana, vecino de Sopuerta, en Vizcaya, ha presentado solicitud del registro de cuarenta hectáreas de la mina de hierro que se conocerá con el nombre de «Milagros segunda», sita en el paraje llamado Cueva, parroquia de Trasmonte, concejo de Las Regueras.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la fuente llamada de Cueva, desde donde se medirán 100 metros al N.O. colocando una estaca auxiliar, de ésta al S.O. se medirán 1.000 metros para la primera estaca, de ésta al S.E. se medirán 200 para la segunda, de ésta al N.E. 2.000 para la tercera, de ésta al N.O. se medirán 200 metros para la cuarta, y de ésta se medirán 1.000 metros en dirección S.O. hasta encontrar la estaca auxiliar, cerrando así el perímetro de las 40 hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Y habiendo hecho constar este interesado que constituyó el depósito prevenido en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, el señor Gobernador se ha servido admitir la citada solicitud con el núm. 16.749 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previene el artículo 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 29 de Diciembre de 1906.
—El Ingeniero Jefe interino, Francisco Moreno.

R. al núm. 4.365

Instituto General y Técnico de Oviedo

Instrucciones de expediente para acreditar que la Escuela particular que establece en la calle de Fr. Joaquin Fonseca, número 9, en Pola de Siero, D.^a Mercedes Castañón y Vegambre, reúne las condiciones exigidas por el Real decreto de 1.^o de Julio de 1902.

1.^o—Instancia.

Ilmo. Sr. Director del Instituto de Oviedo.

D.^a Mercedes Castañón y Vegambre, Maestra de primera enseñanza Superior, provista de cédula personal número 2.140, expedida en Pola de Siero, á V. I. respetuosamente expone:

Que solicita autorización para abrir una Escuela particular en Pola de Siero, calle de Fr. Joaquin Fonseca, número 9, piso principal, cuyo plano y documentos que exige el Real decreto de 1.^o de Julio de 1902 y demás disposiciones vigentes referentes á Enseñanza privada van adjuntos.

A V. I. suplica tenga por presentada esta instancia con los documentos que la integran y concederle la autorización pedida.

Es gracia que espera merecer de V. I. cuya vida guarde Dios muchos años.

Pola de Siero 23 de Octubre de 1906.—Mercedes Castañón y Vegambre.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

2.^o—Certificación de nacimiento.

Don José García Galán, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología, Cura párroco de San Pedro de la villa de Pola de Siero, Obispado de Oviedo.

Certifico: Que al folio doscientos sesenta y nueve de un libro de bautismos, se halla la partida que sigue:

En la Iglesia de San Pedro de esta villa, parroquia de Pola de Siero y Septiembre veintitres de este año de mil ochocientos sesenta y siete, D. Rafael Alonso, Presbítero, residente en esta villa, con expresa licencia que le dió D. Emilio Menéndez, Ecónomo de la misma, bautizó solemnemente una niña que nació el mismo día y se llamó María de la Merced, hija de legítimo matrimonio de D. Estanislao Castañón y D.^a Dolores Vegambre. Abuelos paternos D. Juan y D.^a Antonia Cañal; maternos D. Vicente y doña Celestina Cabeza, todos naturales y vecinos de esta villa. Fueron sus padrinos D. Facundo Castañón y D.^a Carmen Lopez, tíos de la bautizada, á quienes se hicieron las advertencias del Ritual.

Y para que conste lo firmo dicho día, mes y año.—Emilio Menéndez.

Y para sus efectos expido la presente en Pola de Siero á veinte de Octubre de mil novecientos seis.—Dr. José García Galán.—Hay un sello que dice: Parroquial de San Pedro de la Pola de Siero.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

3.^o—Certificación de buena conducta.

Don Celestino Miranda y García, Alcalde presidente del Ayuntamiento y concejo de Siero; certifico: Que según los datos que obran en esta Alcaldía, D.^a Mercedes Castañón Vegambre, de 32 años de edad, soltera, Maestra de Instrucción primaria, natural y vecina de esta villa, hasta la fecha ha observado buena conducta. Para que conste, expido la presente á instancia de la interesada en las Consistoriales de Siero á 20 de Octubre de 1906.—Celestino Miranda.—Hay un sello que dice: Alcaldía Constitucional de Siero.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

4.^o—Cuadro de enseñanzas.

Lunes, miércoles y viernes.—Mañana: Entrada, rezo, inspección de aseo y lista, Lectura, Labores, Doctrina, Oración y salida.—Tarde: Entrada, inspección, rezo y lista, Escritura, Labores, Aritmética, Oración y salida.

Martes y jueves.—Mañana: Lectura, Labores, Historia Sagrada y Oración.—Tarde: Escritura, Labores, Gramática y Oración.

Sábado.—Mañana: Lectura, Labores, Ortografía, Repaso y Oración.—Tarde: Lectura y Escritura, Repaso, Labores y Oración.—La Maestra, Mercedes Castañón y Vegambre.—Pola de Siero, Octubre 23 de 1906.—Es copia.—El Secretario, Angel Rosanes.

Los particulares que tengan algo que reclamar contra dicho Establecimiento por motivos de moralidad ó de higiene, presentarán sus reclamaciones ante la Autoridad local correspondiente en, el término de quince días, á contar desde la fecha de este anuncio.

Oviedo 13 de Noviembre de 1906.—El Director, Dionisio Martín Ayuso.

R. al núm. 3.794

Comisión provincial de Oviedo

Anuncio

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 27 de Diciembre último, acordó aprobar la lista de jornales de peones auxiliares ocupados durante la primera quincena de dicho mes en la carretera provincial de Valdesoto á Bimenes, importante 156,50 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Al peón Manuel Martínez, por 8 días de trabajo, á 3 pesetas, 24 pesetas.

Al id. José García, por 8 id., á 2,50 idem, 20 id.

Al id. Ramón Noval, por 8 id., á 2,50 id., 20 id.

Al id. Eloy Cortina, por 5 id., á 2,50 id., 12,50 id.

Al carretero Celedonio Hevia, por 8 días de acarreo, á 10 pesetas día, 80 idem.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la vigente ley provincial.

Oviedo 30 de Diciembre de 1906.—P. A. de la C. P.—El Vicepresidente A., Primitivo Blanco de la Viña.—El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 4.376

Ayudantía de Marina de Avilés

D. Antonio Zanón y Rodríguez Solís, Teniente de Navío de primera clase de la Armada, Ayudante de Marina del distrito, Juez instructor de sumaria que se instruye contra Emilio Rodríguez Riego por no haberse presentado para ingresar en el servicio.

Hago saber: Que en dicha sumaria he acordado la comparecencia del mencionado inscripto, cuyas señas son: estatura regular, ojos pardos, frente redonda, nariz chata, boca pequeña, es hijo de José y de Josefa, natural y vecino de Oviñana (Cudillero) y ocupa el folio 52 de 1902 de este distrito.

Y para que pueda tener efecto su presentación he dispuesto la publicación del presente edicto por el que cito, llamo y emplazo al referido Emilio Rodríguez Riego, á fin de que en el término de 30 días se presente en este Juzgado, sito en la Capitanía de puerto, encargando á las Autoridades de todas clases, que cuando tengan conocimiento del paradero de aquel individuo lo pongan á mi disposición.

Avilés 27 de Diciembre de 1906.—Antonio Zanón.—El Secretario, José María Panizo.

R. al núm. 4.369

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Lena

Anuncio

Este Ayuntamiento acordó sacar á pública subasta el suministro de las medicinas que necesitan los enfermos pobres del concejo durante el año de 1907, en la forma siguiente:

Primer lote

Comprende las parroquias de Cara-

banzo á Felgueras, teniendo como tipo de subasta 250 pesetas, y 100 pesetas para las que necesiten los presos de la cárcel.

Segundo lote

Comprende las parroquias de Campomanes á Pajares ambas inclusive, y las del Valle de Huerna, por el tipo de 350 pesetas.

El acto tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales el día 12 del próximo mes de Enero, á las once de la mañana, bajo la presidencia del que firma ó quien haga sus veces y con asistencia de un Concejal.

La subasta será por pliegos cerrados y con arreglo á las condiciones que se hallan de manifiesto á disposición del que quiera examinarlas.

El rematante queda obligado á pagar los gastos de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL.

Consistoriales de Lena y Diciembre 22 de 1906.—Venancio Perez.

R. al núm. 4.372

Alcaldía de Castropol

El Sr. Comandante del puesto de la Guardia civil de esta villa, me remitió en el día de hoy en calidad de depósito, una sortija de oro que fué entregada á un Guardia por el viajero D. José Prieto, de Meredo, quien la halló en el coche correo de Lueca á esta villa el día 15 del corriente.

Lo que se hace público á fin de que pueda ser recogida dicha sortija por su dueño en esta Alcaldía, después de manifestar las señas de la misma.

Castropol, Diciembre 18 de 1906.—Zoilo Murias.

R. al núm. 4.390

Alcaldía de Ribadedeva

Anuncio

Terminado el padrón de cédulas personales de este Concejo para el próximo ejercicio de 1907, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, en cuyo tiempo podrán hacer los interesados las reclamaciones que juzguen pertinentes, las cuales no serán admitidas una vez trascurrido dicho plazo.

Colombres 23 de Diciembre de 1906.—El Alcalde en funciones, Francisco Noriega.

R. al núm. 4.373

Alcaldía de Morcín

No habiendo tenido efecto el arriendo en venta libre del arbitrio extraordinario impuesto sobre las especies de la tarifa segunda de consumos, manteca de vaca, leche, queso, huevos, paja de cereales, y la leña que no se destine á la industria, se anuncia la primera subasta para la venta exclusiva por el año de 1907 y por la cantidad de cuatro mil cuatrocientas diez pesetas noventa y siete céntimos que importa el déficit del presupuesto municipal para dicho año aumentado

con un 3 por 100 para premio de cobranza, cuyo acto tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, de once á doce de la mañana del día ocho de Enero próximo y por el sistema de pujas á la llana.

Para hacer posturas se requiere el depósito provisional en la mesa de la presidencia en el acto de la subasta, ó acreditar haberlo hecho en la Depositaria municipal ó en la Caja de depósitos, del 5 por 100 del presupuesto señalado, y la fianza definitiva será en metálico por la cuarta parte del importe del remate, que se constituirá en la Depositaria municipal, con arreglo al pliego de condiciones que obra de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

No se admitirán posturas que no cubran el presupuesto, ó se hagan por personas de las que trata el artículo 276 del reglamento de consumos vigente.

Morcín y Diciembre 30 de 1906.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 4.392.

Alcaldía de Llanes

Anuncio

Hallándose terminado un ejemplar del repartimiento de la contribucion territorial de rústica y pecuaria de este concejo para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 8 días durante el cual podrán los interesados formular las reclamaciones que estimen pertinentes á su derecho.

Consistoriales de Llanes 29 Diciembre de 1906.—El Alcalde, Manuel Vega y Vega.

R. al núm. 4.391.

Alcaldía de Villaviciosa

Habiendo quedado sin efecto el remate de consumos celebrado el día 17 del pasado mes, el Ayuntamiento que presido acordó anunciar nuevamente la subasta para el día 15 del actual, en el salón de estas Consistoriales, desde las quince á las dieciseis y bajo el tipo de ciento treinta y tres mil ochocientos treinta y cinco pesetas ochenta y dos céntimos anuales, entendiéndose que el arriendo durará desde que se poseione el arrendatario hasta el 31 de Diciembre de 1911.

Para tomar parte en la subasta se depositará previamente en la Caja del Tesoro, en la municipal ó en poder de la Junta, 6.692 pesetas á que asciende el 5 por 100, y el que resulte mejor postor prestará fianza definitiva en metálico ó valores del Estado por la cuarta parte del precio anual en que se le adjudique.

El total de la tarifa de adeudo por derechos y recargos es como sigue:

Carnes vacunas, lanaras ó cabrias muertas en fresco, el kilogramo 23 céntimos de peseta.

Las mismas carnes en cecina ó saladas, el idem 25 céntimos 30 milésimas.

Carnes de cerda muertas en fresco, el idem 17 céntimos 5 milésimas.

Las mismas carnes saladas el idem, 24 céntimos 80 milésimas.

Aceites de todas clases, el idem, 25 céntimos 30 milésimas.

Vinos de todas clases, los cien litros 16 pesetas 6333 milésimas.

Vinagre, los idem 4 pesetas 2 céntimos y 50 milésimas.

Sidra y chacolí, los idem 2 pesetas 53 céntimos.

Cerveza, los idem 10 pesetas 7 céntimos y 40 milésimas.

Arroz, garbanzos y sus harinas, los cien kilogramos 2 pesetas 64 céntimos y 50 milésimas.

Cebada y sus harinas, los idem 92 céntimos.

Jabón duro y blando, el kilogramo 20 céntimos 70 milésimas.

Sal común, el idem, 19 céntimos 80 milésimas.

Aguardientes y alcoholes, cada grado en cien litros 1 peseta 26 céntimos y 50 milésimas.

Licores, el litro 92 céntimos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde le pueden examinar los que lo deseen.

Villaviciosa 1.º de Enero de 1907.

El Alcalde, Pedro Pidal.

R. al núm. 4.394.

Alcaldía de Riosa

EDICTO

convocando á la 2.ª subasta de las especies de líquidos y carnes en venta exclusiva.

D. José Vazquez Alvarez, Primer Teniente de Alcalde constitucional de Riosa.

Hago saber: Que el día 11 del próximo mes de Enero y horas de las 10 á 11 de la mañana se procederá en estas Casas Consistoriales á la 2.ª subasta (por falta de resultado de la primera) en venta exclusiva de las especies de líquidos y carnes de este término para el año de 1907, bajo el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Que el importe total de las especies arrendables citadas es el de 3.914 pesetas 57 céntimos, tipo mínimo para la subasta, que asciende los gastos del Tesoro, 3 por 100 de cobranza y conducción de caudales y el recargo municipal acordado.

Que la fianza que habrá de prestarse consistirá en la cuarta parte de la cantidad en que resulte adjudicado el arriendo, debiendo depositarse en la Caja municipal.

Que la garantía necesaria para hacer postura será el 5 por 100 del importe del tipo mínimo de subasta expresado, pudiendo depositarse por cualquiera de los medios que autoriza el art. 277 del Reglamento vigente.

Que los precios máximos á que podrá vender las especies referidas el arrendatario serán los que, debidamente aumentados y acordados por el Ayuntamiento, constan en el respectivo expediente.

Que las proposiciones podrán hacerse por uno ó más años, no excediendo éstos de tres, siendo empero inadmisibles las que por cada uno de dichos años no cubran la totalidad del tipo mínimo respectivo.

Que no será admisible postura al-

guna que no cubra el importe fijado como tipo mínimo de subasta, y que ésta se adjudicará á favor del que resulte mejor postor ó que más beneficie los intereses del vecindario, según los artículos 296 y 297 del Reglamento citado.

Riosa á 29 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, José Vazquez.

R. al núm. 4.390

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Pravia

Cédulas de citación

El Sr. D. Santos Cueto y Ruí-Díaz, Juez de Instrucción del partido, en el sumario número 102 del año actual, que instruye por disparo de arma de fuego y lesiones á Atanasio Iglesia, procedente del Hospicio de Oviedo, soltero, de dieciocho años de edad, labrador, y residente en Castañedo de Grado, de donde se ausentó, ignorándose su actual paradero, tiene acordado ampliar la declaración que dicho lesionado prestó en el expresado sumario.

En su consecuencia por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se cita al repetido Atanasio Iglesia, para que dentro de diez días, á contar desde dicha inserción, comparezca ante este Juzgado al objeto acordado, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiese lugar.

Pravia, Diciembre veinticuatro de mil novecientos seis.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 4.362.

El Sr. D. Santos Cueto y Ruiz-Díaz, Juez de Instrucción del partido, por providencia de hoy, dictada en las diligencias de ejecución de la sentencia dictada por la Audiencia provincial de Oviedo, con fecha veinte de Noviembre último, en causa seguida por lesiones contra David Manjón Lopez, natural de Oviedo y vecino de Peñauillán, tiene acordado se cite en forma á la perjudicada Josefa Bances, vecina que fué de dicho Peñauillán, de donde se ausentó hace tiempo, desconociéndose su actual paradero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á manifestar si perdona la indemnización de las veintidos pesetas, apercibiéndola que pasado dicho plazo sin verificarlo se entenderá que renuncia á tal derecho.

En su consecuencia y á los efectos acordados, extiendo la presente que firmo en Pravia á veinticuatro de Diciembre de mil novecientos seis.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 4.399.

Juzgado de Avilés

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento

criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Antonio González Quintelas, casado con Teresa Díaz, de treinta y ocho años de edad, paraguero, natural de la parroquia de Santo Domingo, en la capital de Orense, hijo de José y de Marías con instrucción y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado con objeto de constituirse en prisión preventiva que le ha sido decretada por la Audiencia Provincial de Oviedo, en el sumario que se le sigue por sedición; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que con el mayor celo y actividad procedan á la busca y captura del referido procesado, conduciéndoles si fuese habidos, á la carcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Avilés á veintisiete de Diciembre de mil novecientos seis.—Pedro Castán y Trallero.—El Secretario, Constantino S. Graño.

R. al núm. 4.355.

D. Pedro Castán y Trallero, Juez de Instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Fernández Menéndez (a) Salado, hijo de José y de Josefa, natural de la Reguera, parroquia de Molleda, concejo de Corvera, domiciliado en la Magdalena, de este Municipio, de diecisiete años de edad, soltero, ajustador y cuyas señas personales son: estatura 1,61 metros, dimensiones de las manos diecisiete y medio centímetros de largo, idem de los pies veinticuatro centímetros, tiene color cetino, pelo negro, ojos y cejas idem, nariz y boca regulares, ligote incipiente, viste camiseta á rayas horizontales cenicientas y negras, camisa de tela, pantalón y chaqueta de mahón, boina y zapatillas negras, el cual se fugó del depósito municipal de Llanera cuando era conducido desde la carcel de este partido al Hospital provincial de Oviedo por hallarse enfermo de sarna, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado con motivo del sumario que contra él y otros instruyo por robo; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que por cuantos medios les sugiera su celo procedan con la mayor actividad á la busca y captura del referido procesado, conduciéndole á mi disposición á esta cárcel.

Dado en Avilés á veintidos de Diciembre de mil novecientos seis.—Pedro Castán.—El Secretario P. D., Gregorio Heres, Oficial,

R. al núm. 4.342.

Juzgado de Infiesto

Don Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de primera instancia de la villa de Infiesto y su partido.

Por este primer edicto se llama á D. Dionisio González Vigil, hijo de D. Manuel González Granda y de doña María Vigil Escobio, difuntos, de cincuenta y un años de edad, natural de Sebares, en este término municipal y vecino que fué del mismo pueblo y parroquia, hoy ausente en ignorado paradero, para que en el término de dos meses, á contar desde su publicación en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, y de su fijación en el sitio de costumbre del referido pueblo, se presente en este Juzgado por sí ó á medio de apoderado en forma.

También se llama, para en el caso de que el D. Dionisio González Vigil no se presente, á los que se crean con mejor derecho á la administración de sus bienes, previniéndoles que deberán justificarlo al comparecer en el Juzgado con los correspondientes documentos; pues así lo acordé en providencia de hoy, dictada en el expediente promovido por el Procurador D. José Antonio Ortiz, en nombre de D. Manuel Vigil Escobio, vecino del citado pueblo de Sebares, tío carnal del ausente, en solicitud de que se le nombre Administrador de los bienes de éste.

Dado en la villa de Infiesto á dieciocho de Diciembre de mil novecientos seis.—Silvino Alvarez.—Por mandado de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 4.371.

Juzgado de Pravia

D. Santos Cueto y Rui-Díaz, Juez de primera instancia del partido de Pravia.

Hago saber: Que en este Juzgado y por origen del que refrenda, se promovió por doña Rosalía Pelaez y Arias, vecina de doña Palla, en esta parroquia, expediente interesando la declaración de herederos abintestato de su hermano D. Faustino Pelaez y Arias, natural y vecino de dicha doña Palla, y casado que fué con doña Modesta Fernández Pando, cuyo fallecimiento ocurrió el veintidos de Diciembre de mil novecientos cuatro, y por providencia de esta fecha, se acordó anunciar la muerte intestada del D. Faustino y llamar al propio tiempo á los que se crean con igual ó mejor derecho á su herencia, para que puedan comparecer en este Juzgado á reclamarla dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijación en la tablilla de este Juzgado.

En su consecuencia por medio del presente y haciendo constar que las personas á cuyo favor se interesa la declaración de los herederos del don Faustino Pelaez Arias son sus hermanos la doña Rosalía, D. Celestino y doña Ramona de los propios apellidos y sus sobrinas doña Sabina Alvarez Rivón y Pelaez, en representación de los derechos de su difunta madre doña Josefa; sin perjuicio de los derechos de la viuda doña Modesta

Fernández, se anuncia la expresada muerte y se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á dicha herencia para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días á contar desde la última fijación é inserción.

Dado en Pravia, Diciembre diecisiete de mil novecientos seis.—Santos Cueto.—El Actuario, Florentino Vega.

R. al núm. 4.359.

Juzgado de Pola de Siero

D. Marino Medina Fernández, Juez de Instrucción de Siero y su partido.

Por la presente requisitoria y por hallarse comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal é ignorarse su actual paradero, se cita, llama y emplaza al procesado en causa por homicidio de Juan Llamas, ocurrido el día veinticuatro de Noviembre último, Celestino Díaz Granda, de veintinueve años, soltero, ebanista, hijo de Francisco y de Teresa, natural y vecino de San Julián de los Prados, en el partido de Oviedo, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* comparezca ante este Juzgado con el fin de ser reducido á prisión y responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido procesado y caso de ser habido lo pongan en la prisión de esta villa á disposición de este Juzgado.

Dado en Pola de Siero á veinte de Diciembre de mil novecientos seis.—Marino Medina.—Por su mandado, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 4.393

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

MIRANDA

En poder de José Fernández Gomez, vecino de Agüerina, se halla depositada una potra de tres años próximamente, desherrada, alzada seis cuartas y media, color castaño, de crin y cola largas.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de su dueño y pase á recogerla previo pago de los gastos causados; advirtiéndole que transcurridos quince días, á contar desde la aparición de este anuncio en este periódico oficial, sin que nadie la reclame será vendida en pública subasta.

Belmonte 28 de Diciembre de 1906.—Emilio Alonso.

1

ALLER.

D. Luis Diaz y Rodríguez, Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aller.

Hago saber: Que en poder del Alcalde de barrio de Felúgano se halla depositada una yegua de dueño desconocido y cuyas señas son las siguientes: color castaño, edad de 6 á 7 años, alzada cinco cuartas y media, calzada de dos patas, y con una sobremano en el brazo izquierdo.

Asimismo hago saber que en poder del vecino de Santibañez de la Fuente, D. Manuel Vázquez Rodríguez, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, de las siguientes señas: color rojo claro, edad de uno á dos años, ojerás blancas.

Iguamente hago saber que en poder del Alcalde de barrio de Casomera se hallan depositados una yegua y un potro de las siguientes señas: alzada 7 cuartas, color castaño, edad de doce á trece años, calzada del pié izquierdo y con una mancha negra en el casco del mismo pié, con unas rayas blancas en el casco del pié derecho, tiene una pequeña estrella en la frente, y la crin y cola largas.

Señas del potro: edad de siete á ocho meses, color negro, calzado del pié derecho.

Lo que se hace público para que los que se consideren sus dueños se presenten á recogerlos dentro del plazo de quince días, transcurrido el cual se procederá á su enajenación en pública subasta.

Cabañaquinta 27 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Luis Díaz. 1

QUIROS

Según oficio del Alcalde de barrio de Pedroveya, de este concejo, en poder de Antonio Menéndez, vecino de dicho pueblo, se halla depositada para su custodia y manutención desde hace algunos días una burra de dueño desconocido, que se encontró pastando en las propiedades del referido vecindario, viniendo pastando ya desde Mayo último en el puerto de Andregas, teniendo una cria nacida en Julio. Las señas de la burra son las siguientes: edad como de cinco años, color castaño oscuro y casi blanco por debajo del vientre, alzada 5 cuartas poco más ó menos.

Lo que se anuncia al público para que llegando á conocimiento del dueño pueda recogerla, previo abono de los gastos causados; en la inteligencia que de no verificarlo en el plazo de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta.

Quirós 22 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, José Falcón.

2

Castropol.— En el día de hoy me manifestó D. Ramón García Presno, vecino de Salcedo, en este concejo, haber hallado en el día 10 del corriente un caballo castaño, de seis palmos de alzada, amatalado en varias partes, y con dos manchas blancas procedentes de la barriguera.

Castropol, Diciembre 16 de 1906.—Zoilo Murias.

VALLE BAJO DE PEÑAMELLERA

En el pueblo de Abándames, de este concejo, y por estar abandonado, se halla prendado y custodiado un asno de pelo blanco, con la oreja izquierda cortada, edad desconocida.

Y como se ignora quién sea su dueño, se hace público: advirtiéndole que transcurridos quince días sin que se presente su dueño á recogerle, se procederá á su venta en pública subasta.

Panes 20 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Eustaquio Ruigarcía.

4

CARAVIA

De la cuadra propiedad de D. Manuel Sanchez, vecino de esta localidad, desapareció, de doce á una de la noche del día dieciseis de los corrientes, un caballo que se supone haya sido hurtado, de las señas siguientes: edad como diez años, pelo negro, alzada de seis cuartas y media próximamente, calzado de ambas patas, tiene una pinta blanca desde la frente hasta el hocico. Caso de que alguna persona supiese de su paradero, se suplica se dé conocimiento á esta Alcaldía.

Caravia 23 de Diciembre de 1906.—El Alcalde, Enrique Pertierra. 4

ANUNCIOS**Administración local****Secretarios de Ayuntamientos**

Anunciada la convocatoria para los exámenes que han de celebrarse en todos los Tribunales provinciales, en la segunda decena de Marzo de 1907, es de suma utilidad para los aspirantes una obra que se está publicando, sobre contestación á las preguntas del Programa, referentes á Derecho Administrativo, legislación provincial y municipal, y obligaciones del Secretario.

Precio, 6 pesetas.

Para la suscripción dirigirse á don Matias Casany, apartado de Correos número 368, y calle Recoletos, número 19, Madrid.

Compañía del Ferrocarril de Langreo

Por no haberse reunido la representación exigida en los Estatutos para celebrar la Junta general extraordinaria del 28 del corriente, ha acordado el Consejo hacer la 2.ª convocatoria para el 30 de Enero próximo, á las 14, debiendo en ella tratarse y resolverse sobre una emisión de obligaciones hipotecarias.

Los Sres. Accionistas podrán depositar sus títulos hasta el día 22 del mencionado mes de Enero en esta Dirección, Colegiata, 13, ó en las Oficinas de Gijón.

Madrid 20 de Diciembre de 1906.—El Secretario, Aurelio Rico.